

RAD: 08001311000820230040300
CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIIMONIO RELIGIOSO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término legal previsto. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Enero 19 de 2024.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-MUTUO ACUERDO, promovida por los señores ALEJANDRO JESUS ROMERO CALERO y YOLENA PATRICIA GONZALEZ GODIN, quienes contrajeron matrimonio religioso el día 18 de Diciembre de 2002, en la Parroquia de la Divina Pastora de la Ciudad de Riohacha-La Guajira, inscrito en fecha 27 de Abril de 2023, en la Notaria Primera de Riohacha-La Guajira, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 8060293.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bcd4c5ae139879ec238726d3321e5b1c59117c44fd6d960a992c3488bd238**

Documento generado en 19/01/2024 07:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>